



CONTRATO No.	055 - 2018			
CLASE DE CONTRATO	DE SEGURO			
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente			
CONTRATISTA	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT.860.009.578-6 R/L: MARTHA ISABEL TARAZONA ESTUPIÑAN C. C. No. 63.304.814 expedida en Bucaramanga Dirección: Calle 44 No.36-08 Teléfono: 6-573225 Email: segurosdelestado.com			
ОВЈЕТО	"RENOVACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 96-03-101000953 PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E."			
PLAZO DE EJECUCION	Un (01) día calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia de la póliza no podrá ser inferior a un (1) año.			
VALOR	DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.667.241,00) M/CTE. IVA incluido, si a ello hubiere lugar.			

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.424 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **MARTHA ISABEL TARAZONA ESTUPIÑAN,** identificada con la cédula de ciudadanía No.63.304.814 de Bucaramanga Santander, quien actúa como Gerente y Representante Legal de la sucursal Bucaramanga de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, con NIT: 860.009.578-6, Matricula

Página 1 de 5







Mercantil No. 00387380 del 6 de Octubre de 1989 y renovada el 22 de Marzo de 2018 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA / LA **ASEGURADORA**, quienes suscribiremos el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 2) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la contratación de las E.S.E., se realizará por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la E.S.E. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.12 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de seguros cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "CONTRATO DE SEGURO", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00311 de fecha Julio 03 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. 5) Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con NIT: 860.524.654-6, quienes presentaron su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 6) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de seguros el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "RENOVACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD **PROFESIONAL** 96-03-101000953 **PARA** \mathbf{EL} **CONTRATACION E.S.E."** Lo anterior de conformidad con los estudios y

Página 2 de 5







documentos previos y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	VIGENCIA DESDE	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR TOTAL
1	RENOVACION POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL No. 96-03-101000953 PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.	JULIO -01- 2018	JULIO- 01 - 2019	\$2.667.241,00
VALOR TOTAL				\$2.667.241,oo

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.667.241,00) M/CTE. IVA incluido, si a ello hubiere lugar. FORMA DE PAGO: Se cancelará en un único pago, una vez sea entregada la póliza respectiva en el Sanatorio de Contratación E.S.E., liquidada según el valor estipulado en el Contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y soportes de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) si a ello hubiere lugar. CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: Un (01) día calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO. La vigencia de la póliza expedida no podrá ser inferior a un (1) año, contada a partir de la fecha de expedición de la misma. CLAUSULA CUARTA. **DECLARACIÓN CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda responsabilidad. CLAUSULA QUINTA. **OBLIGACIONES CONTRATANTE: a)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Expedir y hacer entrega de la póliza en la fecha y plazo estipulado, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de misma. c) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del

MINSALUD





mismo. d) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. e) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. f) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. g) Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. h) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. i) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. i) Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Seguro será efectuada por la Encargada de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 2020 Adquisición de Servicios - Seguros-Seguros de Responsabilidad Civil, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00311 de 03 de Julio de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS: No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Contrato de seguros, la cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.12 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales

Página 4 de 5







de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL **CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual, El Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2 - 72 de Contratación - Santander. **CLAUSULA** DÉCIMO CUARTA. **INHABILIDADES** E **INCOMPATIBILIDADES:** CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. CLAUSULA DÉCIMO **OUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. CLAUSULA DECIMO SEXTA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAUSULA DÉCIMO **SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ E.

Gerente Sanatorio Contratación E.S.E. MARTHA ISABEL TARAZONA E. C.C No.42.071.563 de Pereira R/L: SEGUROS DEL ESTADO .S.A.

Página 5 de 5

